

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de septiembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Especial de Fuero Sindical N° 2023-00020, informando que la apoderada de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la Organización Sindical. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00020 00

Villavicencio, veinticinco (25) septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Especial de Fuero Sindical incoado por Ecopetrol S. A. contra Edith Rico Barbosa y Otra.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la sociedad demandante, allegó la diligencia de notificación de la Organización Sindical **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE ECOPETROL S. A. "ASTEKO"**, la cual no podrá ser tenida en cuenta, en virtud de no reunir los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, como quiera que se indica que *se notifica la DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL*, cuando lo correcto es la notificación del auto admisorio de la demanda, acto que se entenderá surtido a los dos (2) días después del acuso de recibo o constancia de entrega del respectivo mensaje, demanda que podrá contestar en la audiencia de que trata el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que fijará el Despacho una vez notificadas todas las partes, además, no se aportó el acuso de recibo ni constancia de entrega del mencionado mensaje.

En consecuencia, habrá de requerirse nuevamente a la parte demandante para que efectúe en debida forma la notificación de la Organización Sindical arriba nombrada, acorde con dichas precisiones.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente la diligencia de notificación de la Organización Sindical **ASTEKO**, acorde a las precisiones expuestas en la parte considerativa y lo dispuesto en auto del 27 de enero de 2023.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°126 de fecha 26 de septiembre de
2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e551339a8dc1b204dcd94fcb3580c8a1e04ae46dd59c01de3e8c62e093cac**

Documento generado en 25/09/2023 01:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>